



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Auto : No. **3473**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Hilda Cecilia Vélez García y otros
Causante (s) : Raúl Eduardo Vélez García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00349-00**

La Unión Valle, uno (1) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Roldanillo Valle, mediante oficio del 27 de septiembre de 2022 manifiesta que se inadmite la sentencia No 113 del 22 de agosto de 2022 y se devuelve sin registrar por las siguientes razones:

El causante Raúl Eduardo Vélez tenía en el inmueble derechos de cuota o proindiviso de 8.33% y no el porcentaje del presente trabajo de partición.

En el trabajo de partición no se cita correctamente la tradición, siendo el causante el señor Raúl Eduardo Vélez y no la señora Hilda Rosa García.

Los porcentajes de los adjudicatarios en la partición y adjudicación no suman el total de 8.33 % que es el porcentaje que efectivamente tenía el causante documentos

Una vez verificado lo anterior, mediante auto 2891 del 5 de octubre de 2022 se requirió al partidor para que presentara el trabajo de partición en la forma solicitada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo

En acatamiento a la orden impartida por este despacho el partidor Héctor Fabio Fajardo Hernández, allega al despacho el trabajo de partición del acervo hereditario del causante Raúl Eduardo Vélez presentado en la forma y términos descritos en la nota devolutiva expedida por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle

Así las cosas, encuentra el despacho que en el Art. 285 del C.G.P. preceptúa que

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a aprobar el nuevo trabajo de partición presentado y se ordenará la remisión del mismo junto con este auto a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo para que se proceda a con su inscripción

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

Primero: Aprobar el nuevo trabajo de partición presentado por el partidor Héctor Fabio Fajardo Hernández, con las correcciones exigidas.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto remitir el trabajo de partición con este auto a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo para que se proceda a con su inscripción.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c9a8c822370bf227fc949649ad07d2962994c9f3b388454ebfcff67bc275d6**

Documento generado en 01/12/2022 03:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>